

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00138

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 406 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de división *ad-valorem* instaurada por MARÍA BETTY RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, LAUDICE RODRÍGUEZ GARCÍA y GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA contra ROSALBA RODRÍGUEZ GARCÍA y LUZ DARY RODRÍGUEZ GARCÍA.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y siguientes *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a los señalado en el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general, o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1362747. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 057
fijado el 7 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Páginas 2 a 7 del archivo 006.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee4c5df18eda143ae807a93451b844b38ec62ad01dfe539bc48d2d63a0805dc**

Documento generado en 06/05/2024 04:55:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>